

UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

Río Turbio, 15 de junio de 2007

VISTO:

El Expediente N° 24.607-UACO-07 ; y

CONSIDERANDO:

Que se tramita por el expediente de referencia la solicitud de excepción al Régimen de Licencias, en beneficio del agente Cristian Fernando García, que ha usufructuado los veinte días de licencia, con goce de haberes, que establece la reglamentación vigente para la atención de un miembro del grupo familiar que se encuentre enfermo;

Que el mencionado agente se encuentra acompañando a su señora madre, que por razones de salud, se encuentra en la ciudad de Rosario realizando un tratamiento prolongado;

Que el régimen de licencias aplicable al personal docente y de investigación de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral es el previsto por los Decretos Nacionales 3413/79 y modificatorios y normas reglamentarias, tal lo establecido en la Ordenanza 001-CS-UNPA ;

Que para los casos de atención de familiares enfermos, resulta de aplicación el inciso j del artículo 10 del Decreto 3413/1979, incorporado como anexo a la Ordenanza 001;

Que tal inciso establece "*Para atención de un miembro del grupo familiar que se encuentre enfermo o accidentado y requiera la atención personal del agente hasta veinte (20) días corridos por año calendario, continuos o discontinuos con goce de haberes. Este plazo podrá prorrogarse sin goce de sueldo hasta un máximo de noventa (90) días más. En el certificado de enfermedad respectivo, la autoridad que lo extienda deberá consignar la identidad del paciente.*";

Que el Sr. Decano de la Unidad Académica Caleta Olivia, por Disposición N° 161/07 ad referendum del Consejo de Unidad avala el pedido de excepción al régimen de licencias, en cuanto a término de duración de licencia por atención de familiar enfermo, en beneficio del agente Cristian García, a partir del 31 de mayo de 2007 y por todo otro período durante el presente año o hasta el alta médica, lo que ocurra primero;

Que la Comisión de Presupuesto y Reglamentaciones recomienda exceptuar al agente Cristian Fernando García de lo establecido el inciso j del artículo 10 del Decreto 3413/1979, incorporado como anexo a la Ordenanza 001, a partir del 31 de mayo de 2007 y por todo otro período durante el presente año o hasta el alta médica del familiar, lo que ocurra primero, y se justifique con goce de haberes el exceso de días de licencia para atención del miembro del grupo familiar enfermo;

Que puesto a consideración en plenario se ratifica por unanimidad el despacho de Comisión;

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: EXCEPTUAR al agente de la Unidad Académica Caleta Olivia, Cristian Fernando García C.U.I.L. 20-26550983-6, de lo establecido en el inciso j del artículo 10 del Decreto 3413/1979, incorporado como anexo a la Ordenanza Nro.001, desde el 31 de mayo de



UNPA

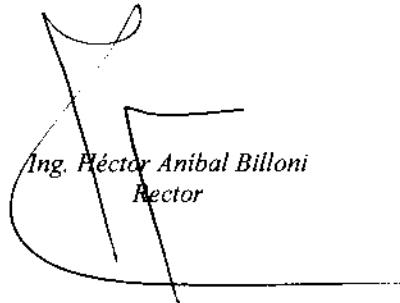
Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

2007 y por todo otro período durante el presente año o hasta el alta médica del familiar, lo que ocurra primero.

ARTICULO 2º: JUSTIFICAR el exceso de días de licencia por atención de grupo familiar con goce de haberes, en el período indicado en el artículo 1º de la presente.

ARTICULO 3º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.


Adela H. Muñoz
Secretaria Consejo Superior


Ing. Héctor Aníbal Billoni
Rector